

Medellin 29 Enero 2024

Señor juez de Partido Ciudad.
Con el Respeto que Su Señoría merece.
Vado a tributar a Colpensiones por
negligencia el pago de la pensión de
subsistencia de Hijo Juan Fernando G. (US
ocurrido en el año 2004 su Fallecimiento
C.C. 15.387.791 ECHO S.

1
El 25 de Marzo de 2015 con Resolución NO
VPB. 27684 Le Reconocen a la Señora Ines Elena
Alzate Flores con c.c. 21.958.336. - y su tener en
cuenta amicus padre de familia entregándole
todo el Honorato a ella sola siendo la responsable
sola de Colpensiones pues dice la señora que
si los sacó del banco sino que ellos
involuntariamente se lo entregan sin
tener en cuenta que yo aun vivo vivo es
la culpable de dicho error. y ahora abusivamente
tratan de empagarle lo que tienen de
caradamente solo Colpensiones
fue la del grave error.

Juramento: Juro que esta causa
No es para otro tributo, solo esta
peticion

Solicito que en el termino de la ley colpensiones
me Reembolsen el 50% de la pensión de
subsistencia que amicus padre HP
pertenezca desde el 25 de Marzo de 2015
con todos los intereses y demás perjuicio
No Siendo Har los agradecido.

Recibo notificación y Sel 30/6/15
O calle 21 # 775-3 Bkery Ballo 1º piso
Tel 301 615 6580

x ~~Henry~~ Gail
15421257

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN	
Presentación a:	
JUAN GAIL LONDOÑO	
29 ENE 2024	
C.C.T.P.	15421257
Compareciente:	
Firma:	E
Folios:	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO
15.421.257
GIL LONDOÑO

APELLIDOS
JUAN MANUEL

NOMBRES

Juan Manuel Gil

FIRMA



REPÚBLICA DE
COLOMBIA

08-ENE-1951

FECHA DE NACIMIENTO
LA CEJA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+

ESTATURA G.S. RH

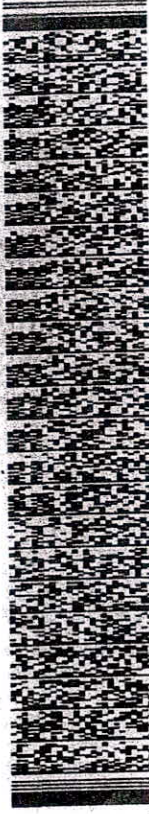
M SEXO

25-MAY-1973 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



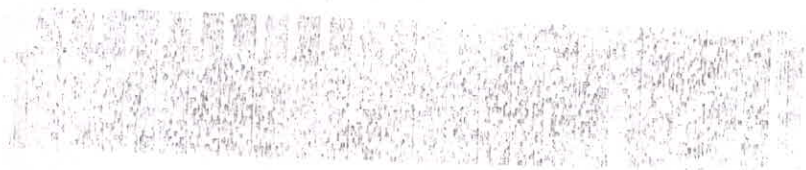
A-0121400-00071541-M-0015421257-20080916 0003370740A 1 2340004329

00-47-100

100-1000000

M

100-1000000



100-1000000

X-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.958.336**

USMA FLOREZ

APELLIDOS
LUZ ELENA

NOMBRES

Luz Elena Usma Flores
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1960**

LA CEJA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

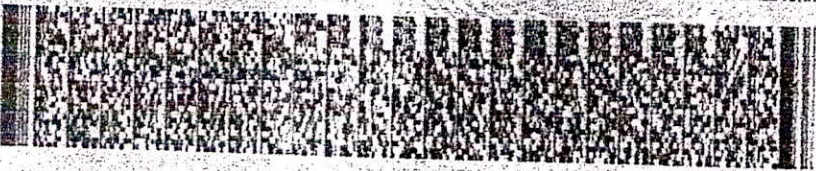
O+
G.S. RH

F
SEXO

23-FEB-1979 RETIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO.

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS-ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0116300-00132259-F-0021953336-20081129 0007159431A 1 2510004502

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

3000446

Class (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)

Notaría única

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

La Ceja (Antioquia)

0350

SECCION GENERAL

Primer apellido

Gil

Segundo apellido

Usma

Nombre

Juan Fernando

Masculino o Femenino

Masculino

10

Masculino

X

Femenino

FECHA DE NACIMIENTO

11

13

12

Septiembre

13

1982

País

Colombia

15 Departamento, Int. o Com.

Antioquia

16 Municipio

La Ceja

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

La Ceja, Clínica "San Juan de Dios"

18

1-5P.M.

Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)

Acta Parroquial

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21

No. licencia

Apellidos (de soltera)

Usma Flórez

23 Nombres

Luz Elena

24

Edad (años)

22

Identificación (clase y número)

C.C.Nro.21.953.336

26 Nacionalidad

colombiana

27 Profesión u oficio

hogar

Apellidos

Gil Londoño

29 Nombres

Juan Manuel

30

Edad (años)

31

Identificación (clase y número)

C.C.Nro.15.421.257

32 Nacionalidad

colombiana

33 Profesión u oficio

almacenista

Identificación (clase y número)

C.C.Nro.21.953.336

35 Firma (autógrafa)

Luz Elena Usma Flórez

Dirección postal

La Ceja, carrera 22 Nro.22-41

37 Nomb

Luz Elena Usma Flórez

Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

Domicilio (Municipio)

Identificación (clase y número)

41 Nombre

43 Firma (autógrafa)

Domicilio (Municipio)

45 Nombre

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

Día

02

47 Mes

Julio

48 Año

1.983

HAY PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) /ello el funcionario que se hace el registro

Forma DANE IPTC

10/2/83

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
cuya constancia firmo.



Firma del padre que hace el reconocimiento

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

**LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
LA CEJA (ANT.) CERTIFICA:**

QUE EL PRESENTE FOLIO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE
OBRA EN EL TOMO 38 FOLIO 7300446 QUE EL
SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS CIVILES Y EN ESPECIAL
PARA:

DEMOSTRAR PARENTESCO



PENSIÓN



MATRIMONIO



OTROS



La Ceja 01 DIC 2023

ANAMARIA PEÑA LOPERA
NOTARIA ÚNICA
LA CEJA - ANTIOQUIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

03741299

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
------------------	---------------	---------	-----------	---------------	------------------	--------

País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía: B-X-V

REGISTRADURIA DE RETIRO COLOMBIA ANTIOQUIA RETIRO*****

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

GIL USMA JUAN FERNANDO*****

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0015387791*****

Sexo (en letras)

MASCULINO*****

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía:

COLOMBIA ANTIOQUIA RETIRO*****

Fecha de defunción

Año: **2004** Mes: **AGO** Día: **21** Hora: **21:00*******

Número de certificado de defunción

Juzgado que profiere la sentencia

Presunción de muerte

Fecha de la sentencia

Año: Mes: Día:

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

AutORIZACIÓN JUDICIAL ☒ Certificado Médico ☐

JAIME ARTURO LOPEZ GOMEZ*****
INSPOLICIA Y TRANSITO*****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año: **2004** Mes: **AGO** Día: **25**

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LUIS GUILLERMO ZULUAGA VARGAS*****

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

SERIAL 03741299

JUAN FERNANDO GIL USMA

VALIDO SIN SELLO ART.11 DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 05/95

ART.20 LEY 962/05

DADO EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL RETIRO ANTIOQUIA A LOS 01 DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2023



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA


LUIS GUILLERMO ZULUAGA VARGAS
REGISTRADOR MUNICIPAL
RETIRO - ANTIOQUIA

Medellín, diciembre 14 de 2023

COLPENSIONES - 2023_20092731
14/12/2023 11:16:13 AM
MEDELLIN SUR
ANTIOQUIA - MEDELLIN
RECONOCIMIENTO
IMAGENES: 14



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Señores

COLPENSIONES

Ciudad

Asunto: derecho de petición solicitud reconocimiento retroactivos pensión

Cordial saludo,

El suscrito identificado como a aparece al pie de mi firma, mayor de edad, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito elevar derecho de petición conforme el artículo 23 de la constitución política de Colombia, artículo 5º del código contencioso administrativo y las normas que los reglamentan, basado en los siguientes.

HECHOS

1. El 21 de agosto de 2004, falleció mi hijo JUAN FERNANDO GIL USMA identificado con cédula de ciudadanía 15.387.791.
2. El 25 de marzo de 2015, mediante resolución No.VPB-27684 del 25 de marzo de 2015, la administradora colombiana de pensiones reconoció pensión de sobrevivientes a la señora LUZ ELENA USMA FLOREZ en calidad de madre, en ocasión del fallecimiento de mi hijo JUAN FERNANDO GIL USMA, sin tener en cuenta la existencia y dependencia económica en la que nos encontrábamos los dos padres, reconociendo a su vez un retroactivo desde el 23 de julio de 2009.
3. El 8 de enero de 2016, presenté solicitud de reconocimiento de pensión con radicado 2016-197693 allegando los documentos necesarios para la investigación.
4. El 21 de abril de 2016 fue resuelta la solicitud con resolución GNR-111721, haciéndome el reconocimiento de una cuota o parte pensional equivalente al 50% del total de la pensión de sobreviviente a partir de 01 de mayo de 2016.
5. Mediante resolución GNR-218900 del 26 de julio de 2016, la administradora colombiana de pensiones, ordena a la señora LUZ ELENA USMA FLOREZ con cédula de ciudadanía 21.953.336 reintegro de valores pagados por concepto de pensión de sobrevivientes respecto del 50% de las mesadas correspondientes a los periodos 23 de julio de 2009 hasta el 30 de abril de 2016.
6. El pasado 30 de noviembre de 2023, me fue notificada la resolución No. SUB317335 del 15 de noviembre de 2023 la cual resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (pensión de sobrevivientes-ordinaria), que frente a dicha resolución proceden los recursos de reposición en subsidio de apelación.

Por lo expuesto

PETICIONES

1. Solicito me sea reconocido el pago de los valores retroactivos equivalentes al 50% de la pensión de sobrevivientes a partir del 23 de julio de 2009, con sus respectivos intereses ya que yo me encontraba en iguales condiciones que la madre de mi hijo, por lo tanto, tengo el mismo derecho de reconocimiento.

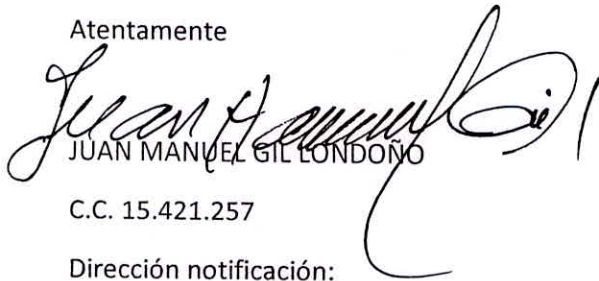
ANEXOS

1. Copia de mi cedula de ciudadanía
2. Formato de solicitud de prestaciones económicas
3. Copia registro civil de nacimiento del causante
4. Copia del registro civil de defunción del causante
5. Copia de la cedula de ciudadanía del causante
6. Formulario de autorización notificación por correo electrónico

NOTIFICACIONES

1. Carrera 57ª #81 sur 99 La estrella Antioquia Barrio Caquetá
2. Correo electrónico: facturacionedificios@gmail.com

Atentamente


JUAN MANUEL GIL LONDOÑO

C.C. 15.421.257

Dirección notificación:

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2023_19405667

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A MEDELLÍN SUR
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2023_18653283
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 15387791
NOMBRE CAUSANTE: JUAN FERNANDO GIL USMA

En MEDELLÍN - ANTIOQUIA el 30 de noviembre de 2023

Se presentó JUAN MANUEL GIL LONDOÑO, identificado con CC 15421257 en calidad de Beneficiario. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 317335 del 15 de noviembre de 2023, mediante la cual SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONESECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - ORDINARIA).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que

SI ☐ NO ☐ NO APLICA ☒ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que

Colpensiones

Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso.11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

contraveniga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana.
Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES _____

FIRMA: _____

NOMBRE NOTIFICADO: JUAN GIL LONDOÑO
CC 15421257

FIRMA: _____

NOMBRE NOTIFICADOR: TERESA LILIANA JIMENEZ SEPULVEDA
CC 1035288993

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_16342195

SUB 317335
15 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **GNR-231838** del 11 de septiembre de 2013, La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se pronunció respecto del reconocimiento de una Pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del (a) señor(a) **GIL USMA JUAN FERNANDO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 15,387,791, ocurrido el 21 de agosto de 2004, la cual se negó el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes a favor de la señora **USMA FLOREZ LUZ ELENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 21,953,336, en calidad de Padre o Madre, en razón que el caso se encontraba en investigación.

Que mediante Resolución No. **GNR-38953** del 12 de febrero de 2014, La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones resolvió un recurso de reposición en el cual se confirmó en todas y cada una de sus partes la Resolución No. **GNR-231838** del 11 de septiembre de 2013.

Que mediante Resolución No. **VPB-27684** del 25 de marzo de 2015, La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, resolvió un recurso de apelación en el cual se revocó la Resolución No. **GNR-231838** del 11 de septiembre de 2013 y por su parte reconoció Pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del (a) señor(a) **GIL USMA JUAN FERNANDO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 15,387,791, ocurrido el 21 de agosto de 2004, a favor de la señora **USMA FLOREZ LUZ ELENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 21,953,336, en calidad de Padre o Madre, en cuantía de \$515,000.00 equivalente al 100% a partir del 23 de julio de 2009.

Que mediante Resolución No. **GNR-27684** del 25 de marzo de 2015, La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, redistribuyó una Pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del (a) señor(a) **GIL USMA JUAN FERNANDO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 15,387,791, ocurrido el 21 de agosto de 2004, a favor de la señora **USMA FLOREZ LUZ ELENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 21,953,336, en calidad de Padre o Madre, en cuantía de \$344,728.00 equivalente al 50% y a favor del señor **GIL LONDOÑO JUAN MANUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 15,421,257, en calidad de Padre o Madre, en cuantía de

SUB 317335
15 NOV 2023

\$344,728.00 equivalente al 50%.

Que mediante Resolución No. **GNR-218900** del 26 de julio de 2016, La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones ordena a la señora **USMA FLOREZ LUZ ELENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.953.336, el reintegro de los valores pagados por concepto de pensión de sobrevivientes, respecto del 50% de las mesadas correspondientes al periodo del 23 de julio de 2009 hasta el 30 de abril de 2016, por la suma de \$24.385.607 M/cte, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por su parte también ordena a COOMEVA EPS EN LIQUIDACION, devolver el valor de \$2.819.038,00 M/cte, respecto del 50% de las mesadas correspondientes al periodo del 23 de julio de 2009 al 30 de abril de 2016, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Que con ocasión del fallecimiento del (a) señor(a) **GIL USMA JUAN FERNANDO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 15,387,791, ocurrido el 21 de agosto de 2004, se presentaron las siguiente(s) persona(s) a reclamar la reliquidación de la pensión de sobrevivientes:

USMA FLOREZ LUZ ELENA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21,953,336, con fecha de nacimiento 28 de enero de 1960, en calidad de Padre o Madre, el 28 de septiembre de 2023 con radicado Nro. 2023_16342195, aportando los siguientes documentos:

- Formato solicitud de prestaciones económicas
- Copia del registro civil de defunción del causante
- Copia de registro civil de nacimiento
- Documento de identidad del solicitante
- Formato información de EPS
- Declaraciones extrajuicio
- Certificado de no pensión
- Formato de autorización para notificación por correo electrónico.

CONSIDERACIONES

Que una vez verificado el expediente pensional y verificada la nómina de pensionados se observa que la señora **USMA FLOREZ LUZ ELENA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21,953,336 se encuentra activa como beneficiaria de la Pensión de sobrevivientes, razón por la cual no es procedente realizar un nuevo estudio, razón por la cual se niega la solicitud elevada por la peticionaria.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

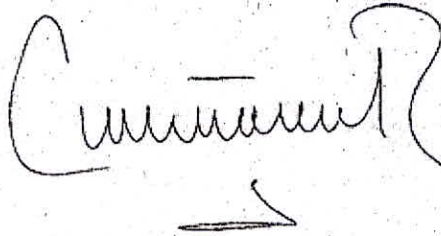
SUB 317335
15 NOV 2023

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud presentada por la señora **LUZ ELENA USMA FLOREZ** por las razones expuestas dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **LUZ ELENA USMA FLOREZ**, haciéndole saber que, en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA MONTANA BERNAL
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION V
COLPENSIONES

MAURICIO CARDONA PIMIENTA
ANALISTA COLPENSIONES

JOHANNA ROCHA GONZALEZ

MIGUEL GERARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ANALISTA

COL-SOB-41 -507,2

